



Inter-América Films, S.A.

PASEO DE LA REFORMA 12

TEL. MEX. J-73-71

México, D.F. 12 de diciembre de 1944

Señor Don. Jorge B. Enciso
Jefe del Departamento de Monumentos Coloniales,
Dep. de la Secretaría de Educación Pública,
P r e s e n t e.

Muy señor mío:

Estando en filmación de nuestra producción "LA BARRACA"--
me permito molestar a usted nuevamente, para suplicarle con --
todo respeto se sirva concedernos el permiso necesario, para --
trabajar en la excapilla de Chimalixtac, Plaza Federico Gamboa
de la municipalidad de San Angel.

No dudando de su reconocida atención, me permito asegurar
le la perfecta conservación de dicho lugar y el respeto debido
a este monumento Colonial.

Por este señalado servicio doy a usted las más expresivas
gracias a nombre de la Compañía que represento y en lo perso--
nal, quedando de usted afmo, atto y S. s.

POR INTER-AMERICA FILMS, S. A.


Antonio Guerrero Tello.

AGT/jph.

PELICULAS + DE + CALIDAD.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

DEPENDENCIA INSTITUTO NACIONAL DE
ANTROPOLOGIA E HISTORIA.
DIRECCION DE MONUMENTOS COLONIA
LES Y DE LA REPUBLICA.
MESA
NUMERO DEL OFICIO
EXPEDIENTE

ASUNTO Referente al traslado del altar que esta
en las bodegas del Museo de Churubusco a
Chimalistac San Angel, D.F.

México, D.F. a 17 de Abril de 1941.

C. Director de Monumentos Coloniales y
y de la República.
P r e s e n t e.

Se ha solicitado a ésta Dirección permiso para trans-
ladar a la capilla de Chimalistac San Angel D.F. uno de -
los altares que pertenecieron a la antigua iglesia de la-
Piedad y que actualmente se encuentra desarmado en la bode-
ga del Museo Histórico de Churubusco.

Como el altar mencionado se conservaría mejor en la ca-
pilla y se evitaría su completa perdida en opinión del sus-
crito es de autorizarse el traslado mencionado.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL ARQUITECTO.

JOSE GORBEA TRUEBA.

AL. COPIAR ESTE OFICIO. CITENSE LOS
DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANEXO
SUPERIOR DERECHO

J.G./adeg.

México D.F., abril 8 de 1941.

Sr.D.Jorge Enciso.
Director de Monumentos Nacionales.
Instituto de Antropología.

Muy señor mio y amigo:

Vengo a solicitar de Ud. como Encargado que soy de la restauración de la Capilla San Sebastián Chimalistac, San Angel D.F., la autorización necesaria para trasladar el altar que está almacenado en Churubusco procedente de la Piedad para instalarlo en dicha Capilla, ya que reúne las condiciones de medidas y estilo y poder adaptarlo para su mejor conservación. Igualmente solicito se me permita escoger entre las pinturas religiosas que se posean, algunas que puedan decorar los muros y poder darle el caracter debido por todo lo cual anticipo a Ud. mis más sinceras gracias quedando muy atento amigo y S.S.

Roberto Urzúa.

Dirección: Escondida #3.
Chimalistac San Angel D.F.

1966 VIII-2/321 (725.1) /-236

CHIMALIXTAC (Barrio de San Angel D.F.)

Plaza Federico Gambo.- Capilla ruinosa con portada de cantería y fachada revestida de cal. Interior en partes destechado. Arco triunfal. En la sacristía algunos cuadros al óleo de buena factura.- En los lados de la portada se ven señales de dos arcos tapados que hacen suponer con fundamento que el pequeño edificio en sus principios fué capilla abierta. En la torre existe una pequeña lápida que tiene la siguiente inscripción.....desde año de 1691 se acabó esta torre de Ntro Sr. Sebastián.



SECRETARIA

DE

HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO

Instituto Nacional de Antropología e Historia
RECORRIDO
OCT. 31 1939
DIRECCION DE MONUMENTOS COLONIALES

VIII-2/203 (725-1)/-

DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES.

DEPENDENCIA. Sec. de Ing. y Architect.

NUMERO. 302-III-15176.
EXPEDIENTE. 223(725.1)/22280.

ASUNTO: Se autoriza a la Junta Vecinal del pueblo de Chimalistac, D.F., para proceder a la reparación que requiere la Capilla de San Sebastian, en esa localidad.

México, D.F., a 17 de octubre de 1939.

2411
C. Ing. Roberto Urzúa,
Presidente de la Junta Vecinal
de la Capilla de San Sebastian.
Chimalistac Municipio de
Villa Obregón, D.F.

Me refiero a los escritos de usted de fechas 6 de septiembre último y 9 del actual, en los que pide el permiso de esta Dirección General para llevar a la práctica las reparaciones que requiere para su conservación la Capilla de San Sebastián a su cuidado en esa localidad, comunicándole que de acuerdo con el dictamen emitido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por conducto de su Dirección de Monumentos Coloniales y de la República, se le autoriza para la ejecución de estas obras las cuales se harán sujetándose a las siguientes reglas.

Los techos serán de vigas de madera con zapatas en sus extremos, ladrillo y terrado.

Los pisos serán de ladrillo de preferencia del antiguo de dimensiones .40 x .40.

Los escalones del presbiterio, se harán de viga de madera la huella y el peralte de azulejo poblano.

Los entrepaños se aplanarán con mezcla de cal y arena descubriendo y limpiando los elementos que sean de cantería.

Los cuatro pilares de concreto que se hicieron para reforzar, se cubrirán ya sea con piedra o con mezcla de cal y arena restaurando la molduración y forma que tenían los antiguos.

La viguería sólo se entintará sin barnizar en color nogal muy claro.

Respecto al exterior los muros que se hagan serán de piedra volcánica y tendrán la misma apariencia de los existentes, los cuales no se aplanarán.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO

Forma G. H. 2- A

DIRECCION GENERAL DE
BIENES NACIONALES.
Sec. de Ing. y Arquitect.

DEPENDENCIA

NUMERO

EXPEDIENTE

302-III-15176.
223(725.1)/22280.

ASUNTO: Hoja No. 2.

Los ojos de buey actualmente tapados en fachadas, se destaparán.

Las banquetas se harán con baldosas y no usará el cemento.

Lo digo a usted para su conocimiento, acompañándole un juego del plano respectivo debidamente autorizado.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

P.A. del Director.
El Subdirector.

R. Pérez Ayala
R. Pérez Ayala.

C.e.p. el C. Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Dirección de Monumentos Coloniales y de la República para su conocimiento.
P r e s e n t e .

SHL/mlg.

INSTITUTO NACIONAL DE
ANTROPOLOGIA E HISTORIA
DIRECCION DE MONUMENTOS
COLONIALES Y DE LA REP.

3601.

VIII-2/303(725.1)/

relacionado con las obras que se llevarán
a cabo en la iglesia de San Sebastián de-
Chimalistac, Villa Obregón D.F.

México, D.F., octubre 10 de 1939.

C. Director Gral. de Bienes Nacionales
Secretaría de Hacienda y Créd. Público.
P r e s e n t e.

CON UN ANEJO.

Con el presente tengo la honra de remitir
a usted copia de la autorización que concede esta
Dirección al Sr. Ing. Roberto Urzúa, Presidente,
de la Junta Vecinal de Chimalistac, Villa Obregón
D.F., para obra exterior e interior en la iglesia
de San Sebastián de dicho lugar.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

El Director,


Jorge Enciso.

ARCHIVO

Dictamen
Aviso

INTERIOR Y EXTERIOR

Mr. Ing. Roberto Uraña, Presidente de la
--- Junta Vecinal de Chinilintec, Villa Obregón para obra exterior e
interior.

en la Plaza Federico Gambo.

Puede autorizarse licencia para recons-
truir y restaurar la iglesia de San Sebastián de-
 acuerdo con los planos sellados y aprobados por
esta Dirección.

Los techos serán de vigas de madera con apa-
tes en sus extremos, ladrillo y terredo.

Los pisos serán de ladrillo de preferencia --
del antiguo de dimensiones .40 x .40.

Los escalones del presbiterio, se harán de --
viga de madera la huella y el peralte de arulejo-
pablano.

Los entrepaños se aplomarán con mezcla de cal
y arena descubriendo y limpiando los elementos que
sean de cantería.

Los cuatro pilares de concreto que se hicieron
para reforzar, se cubrirán ya sea con piedra o con
mezcla de cal y arena restaurando la moldura y
forma que tenían los antiguos.

La viguería sólo se entintará sin barnizar en
color nogal muy claro.

Respecto al exterior los muros que se hagan -

serán de piedra volcánica y tendrán la misma apariencia de los existentes, los cuales no se aplanarán.

Los ojos de buey actualmente tapados en fachada, se destaparán.

Las banquetas se harán con baldosas y no se usará el cemento.

México, D.F., a 7 de octubre de 1939.

El Director,

Jorge Enciso.

c.c. O. Director Gral. de Bienes Nacionales
Sra. de Hacienda y Crédito Público.
P r e s e n t e.

INSTITUTO NACIONAL DE-
ANTROPOLOGIA E HISTORIA.
DIRECCION DE MONUMENTOS
COLONIALES Y DE LA REP.

2819.

VIII-2/303(725.1)/

relativo a la iglesia de Chimalistac.
(obras)

México, D.F., a 7 de agosto de 1939.

C. Secretario de Gobernación.
Departamento de Gobierno.
P r e s e n t e.

En contestación a su atento oficio No. 13720 de
fecha 29 del mes pasado manifiesto a usted:

Que no hay inconveniente por parte de esta Direc-
ción para autorizar a la Junta Vecinal de Chimalistac,
D.F., para que se abra el culto y se reconstruya la --
iglesia de dicho lugar; en el concepto de que como se-
trata de un monumento que por sus méritos artísticos de-
be conservarse por su estilo original, los interesados
recabarán de esta Dirección el dictamen correspondien-
te para llevar a cabo las obras que solicitan.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
El Director.

J. Muñoz
JOSÉ MUÑOZ

C.C. C. Director General de Bienes Nacionales
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

C.C. Sr. Ing. Roberto Urgas,
calle de Guerrero No. 7, Chimalistac
Villa Obregón, D.F.

18/39.

C. Secretario de Educación Pública.

México D.F.

El suscrito "Comité de Vecinos" de Chimalistac en Villa Obregón D.F., para la reconstrucción del pequeño templo de San Sebastián en dicho pueblo, solicitó de la Secretaría de Gobernación se le concediera la renovación del culto previamente, para acto continuo, por deseo unánime de los vecinos, proceder a la urgente reparación de dicho templo pues está amenazado de una completa ruina ya que se encuentra destechado y agrietado; según oficio expedido a esa Secretaría de su digno cargo, núm. ~~17370~~ ¹³⁷²⁰ de fecha 29 de Julio se acuerda favorablemente; por lo cual venimos a suplicarle que a su vez el Departamento de Monumentos Coloniales nos extienda la respectiva licencia, ya que el temporal de aguas está haciendo destrozos en el templo, para comenzar las obras que salvaguarden no solo ese monumento hecho por nuestros antecesores, sino también una pequeña joya colonial.

CHIMALISTAC, Villa Obregón julio 31 de 1939.

Presidente.

R. R. URZUA.

Secretario.

Vocal.

Vocal.

Tesorero.

Vocal.

Vocal.

Domicilio: calle Guerrero #7, Chimalistac, Villa Obregón D.F.

José Carbajal
Refugio Ramirez
Sofia Hernandez

Rafaela Silva

Lionor Menchaca

Rosa Arivallo

Olivia Padilla

Graciela Ramirez

Alicia R. de Maldonado

Emma L. M. de Vilela

Sara Elena R. de Corona

María Capriles

Esther Napoles

Camilo Napoles

M. G. Morrey

María de Lemus

Carlota Lemus

Sara E. Murillo

Yosé Casas
Dolores Moreno

Tilar Basaldúa

Augustina Casas

Guendolín Pineda

Antrocio Hernandez

M^{ra} de Jesus Pineda

Guerra Jimenez

J. López

Elvira López

Dolores M. de Orozco

Alicia Orozco Matus

Augusta Orozco y Matus

Jaime Orozco Matus

Andrés Gómez

Francisco Casabal

Carlos Casabal

Micaela de Casabal



SECRETARIA

DE

GOBERNACION

Instituto Nacional de Antropología e Historia
MEXICO D.F.

RECIBIDO
AGO. 25 1939
DIRECCION DE MONUMENTOS COLONIALES

DEPENDENCIA...

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

SECCION...

PRIMERA

REDA...

TERCERA

NUMERO DEL OFICIO...

13720

EXPEDIENTE...

27341(29)183.

ASUNTO: Se transcribe escrito de varios vecinos de Chimalistac, Villa Obregón, D.F.

C. Secretario de Educación Pública.
C i u d a d.

Se recibió en esta Secretaría un escrito fechado el 6 de julio del año en curso, firmado por varios vecinos de Chimalistac, D.F., que dice:

"Se ha constituido en ésta como Junta Vecinal -- formada por las siguientes personas: Presidente Sr. Roberto Osua, Ing.- Secretario Sr. Carlos Hernández.- Tesorera Sra. Adriana T. de Quintero.- Vocales Sra. Benita T. Vda. de Ramírez y Srita. María Nápoles, con el objeto de gestionar la apertura al culto de la pequeña Iglesia de Chimalistac, que por su antigüedad y origen está catalogada entre los Monumentos Coloniales y como se encuentra en ruinas, destechada, siendo susceptible de reparación, este Comité se dirige a Ud. atentamente solicitando autorización para dicha apertura al culto, previa licencia que la Secretaría de Educación por conducto de su Departamento de Monumentos Coloniales nos otorgue para dar principio a la obra...."

Lo que me permito transcribir a usted encareciéndole tenga a bien informar sobre la situación del inmueble de que se trata.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO ELECCION.

México, D.F., 29 de julio de 1939.

POR A. DEL C. SECRETARIO.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO.

L. Guerrero

Lic. Euquerio Guerrero.

c.c. para el Sr. Ing. Roberto Urzua.- Calle Escondida - No. 3. VILLA ALVARO OBREGON, D.F.

PGR/eb.-s/n

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS
BANCOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGLULO
SUPERIOR DERECHO.

Coordinación Nacional
de Monumentos Históricos





PTO. DE MONUMENTOS ARTISTICOS, ARQUEOLOGICOS E HISTORICOS.-

JEFATURA.

Técnica.

de Trámite.

3545.

VIII-/303.1(011)(P-E)/-80.

- Que ha sido declarada monumento la Iglesia de Chimalixtác, Villa Alvaro Obregón, D. F.

México, D. F., a 8 de septiembre de 1932.

~~AL C. SECRETARIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO.
P r e s e n t e.~~

La Comisión de Monumentos y Bellezas Naturales, a la que se sometió para que dictaminara si era de declararse monumento la IGLESIA DE CHIMALIXTAC, Villa Alvaro Obregón, D. F., opinó en sentido afirmativo en sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto de 1932, y celebrada el día 1º del actual, por lo que, y de acuerdo con las facultades que a esta Secretaría conceden los artículos 6º, 7º y demás relativos de la ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales de 30 de enero de 1930, y, sirviendo de base para esta declaración el dictamen de la Dirección de Monumentos Nacionales y de la República, que en copia se acompaña, se resolvió declarar monumento el inmueble de propiedad nacional ya mencionado, quedando sujeto al siguiente régimen:

ANEXO.

I.- Queda absolutamente prohibida la enajenación, la cesión y todo acto que cambie el dominio del inmueble, así como la constitución de cualquier derecho real sobre él. Es nulo todo acto de la naturaleza de los indicados.

II.- No se podrá realizar obra de ninguna especie en el inmueble que se declare monumento, sin obtener la autorización de esta Secretaría.

Es obligación de esa Secretaría hacer las construcciones y las obras que le sean ordenadas por la Secretaría de Educación Pública y dar aviso a la misma de toda alteración, cambio o deterioro que se advierta en el inmueble.

Cualquiera obra que se realice en el inmueble sin autorización de esta Secretaría, podrá ser impedida y aun destruida por ésta, si con ella se perjudica su valor artístico o histórico.

A consecuencia de esta declaración, el acceso al inmueble es libre, sin perjuicio del uso o servicio a que se encuentra destinado. No se podrá variar el destino del inmueble, si no se obtiene previamente autorización de la Secretaría de Educación Pública.

No se podrá dedicar el inmueble a usos indignos o que menoscaben su mérito, ni tampoco se podrán colocar en él --anuncios, avisos, carteles, etc.

Esa Secretaría tiene la obligación de conservar el inmueble o de obligar a que lo conserve la persona o institución que lo tenga a su cuidado, en la inteligencia de que esta Secretaría de Educación Pública, puede llevar a cabo las visitas o inspecciones que crea necesarias para cerciorarse si se atiende a su conservación.

IV.- Como consecuencia también de esta declaración, la reproducción del inmueble es libre, si el procedimiento que se pretende emplear para su reproducción puede dársele, debe consultarse a la Secretaría de Educación Pública, para que ésta resuelva lo procedente.

La reproducción del inmueble para fines comerciales sólo se autorizará cuando se cubra por las asociaciones particulares o por particulares mismos, la cuota que fije para ese objeto la Secretaría de Educación Pública.

Lo que comunico a usted para los efectos que se expresan en este oficio y para los que se especifican en las leyes relativas.

Reitero a usted mi distinguida consideración.

SUPRADIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO,

MARCISO RASOLES.

Lic.ghj.mld

DIRECCION DE MONUMENTOS COLONIALES Y DE LA REPUBLICA

Dictamen para fundar la declaratoria de Monumento
de

La Iglesia de Chimalixtaco, ubicada en la Villa Obregón, Distrito Federal.

DATOS HISTORICOS: En la torre hay una lápida pequeña que tiene la siguiente inscripción: "..... deste año de 169. se acabó esta torre de Ntro. sr. Sebastian...."

DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Pequeño templo de una nave en estado semi-ruinoso. Fachada revestida con cal y portada de piedra. A los lados se adivinan dos arcos cegados, lo que pudiera dar a suponer que originalmente esta construcción fué una capilla abierta. Al frente, en la Plaza, hay una cruz de piedra.

La iglesia y la cruz deben de clasificarse como monumentos, especialmente por su valor histórico y por ser parte muy importante para contribuir al carácter del sitio en que se encuentran.

México, D. F., 1º. de septiembre de 1932.

EL DIRECTOR,

J. Enciso

Jorge Enciso.

DOCUMENTACION GRAFICA:

Fotografías.. 3.



SECRETARIA

DE

EDUCACION PUBLICA

DEPENDENCIA Dirección de Monumentos
Coloniales y de la Rep.

SECCION _____

MESA _____

NUMERO DEL OFICIO 3295

EXPEDIENTE 9506 bis.
IX-27303(725.1)/.

ASUNTO: Obras en la iglesia de Chimalistac,

México, D.F., 21 de diciembre de 1931.

Al C. Delegado del Departamento del D.F.,
San Angel, D.F.Su atto. of. núm. 712, de 9 de
los corrientes recibido el 19
del actual.

Con referencia a su atento oficio citado manifiesto a Ud. que la Dirección de Monumentos Coloniales y de la República no dictó la orden para efectuar obras en la iglesia de Chimalistac y que, por lo tanto, la queja del C. Sub-Delegado, debe transcribirse a la Dirección de Bienes Nacionales y nó a esta Oficina.

Por lo demás, según nos informa el Inspector que enviamos a Chimalistac, tan pronto como se recibió la nota de Ud., las obras fueron ya ejecutadas.

Le reitero mi consideración muy atenta.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Director,

Jorge Enciso.

ccp. el C. Sub-Delegado en Chimalixtac, D.F.

je/emc.



DEPARTAMENTO
DEL

DISTRITO FEDERAL



Delegación en San Angel
SECRETARIA

DELEGACION EN SAN ANGEL. D.F.

NUMERO DEL OFICIO

EXPEDIENTE

7/2

ASUNTO:-Se transcribe oficio del C. Sub-Delegado en Chimalixtac.

Al C.
Jefe de la Dirección de Monumentos
Coloniales de la República.
Sría. de Educación Pú.
MEXICO. D.F.

El C. Sub-Delegado de esta Localidad en el pueblo de Chimalixtac, en oficio de fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:-

"Como encargado de la Capilla del pueblo de Chimalixtac, San Angel, obra en mi poder copia del permiso que la Dirección de Monumentos Coloniales de la República concede al C. Gerente de la Cia. Nacional de Películas para pintar a la cal, la iglesia de este pueblo, muy respetables son las disposiciones de esa Dirección, pero como Encargado de la Capilla, esta en mi deber hacer del conocimiento de los hijos del pueblo todo lo que se relacione con su conservación, al hacerles presente el permiso concedido a la Cia. de películas manifestaron que al adaptarla para tomar la película pueden hacerle modificaciones que mas favorezcan a su fantasía y pierde por completo su aspecto de antigüedad, que los hijos y vecinos de este pueblo deseamos conservar; por las razones expuestas suplican atentamente por mi humilde conducto reconsiderare esa Dirección dicho permiso y que la orden que dice "LA CRUZ DE PIEDRA PINTADA EN LOS COLORES VERDE Y AMARILLO NO DEBERA SER TOCADA POR NINGUN MOTIVO," se haga extensiva a dicha capilla.

Lo que me permito transcribir a Ud. para su conocimiento y a fin de que se sirva girar sus respetables órdenes sobre lo que haya lugar.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

San Angel, D.F., a 9 de diciembre de 1931.

EL DELEGADO.

Rafael Ponce de León.

El Secretario

Jesús Luna.

C.C. Al C. Sub-Delegado en Chimalixtac.

4343

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANEXO SUPERIOR DERECHO.



DIC 19 1931

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO

DEPENDENCIA

2/363 (725,1)
DIRECCION DE BIENES
NACIONALES.
30-IV-9074.
223-13703.

NUMERO

EXPEDIENTE

ASUNTO

-Concediendo permiso para blanquear la
Capilla que se cita.

México, D. F., 2 de diciembre de 1931.

C. Ing. G. Sáenz de Sicilia,
Gerente de Producción de la
Cía. Nacional Productora de Películas, S. A.
Avenida Francisco I. Madero # 2.
Ciudad.

En contestación al escrito de usted fechado el 27 de noviembre último, se le manifiesta que se le concede permiso para pintar a la cal la Iglesia de Chimalistac, ya que en diversas ocasiones han sido repintados sus aplanados.

Se recomienda a usted que se emplee para la pintura un tono ocrillo muy claro en la parte de la construcción, y un tono blanco para la portada.

La cruz de piedra que está en el atrio, pintada en los colores verde y amarillo, no deberá ser tocada por ningún motivo.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Director.

Ing. Felipe J. Sánchez. 4 189.



DIC 5 1931
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
CANCUN DE PARTES

c.c.p. la Dirección de Monumentos Coloniales y de la República,
Secretaría de Educación Pública.
Ciudad.
c.c.p. el C. Pbro. Encargado de la Capilla de Chimalistac, para
su conocimiento y fines consiguientes.
San Angel, D. F.

FME/mag

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITAR
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGLULO EL
MENOR DERECHO